



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0240 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 29382-2015 tramitado por la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 13 de Abril del 2015, la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad de placa V0D-953, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**QUINTO.-** En ese sentido, el artículo 2º numoral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

**SEXTO.-** Por su parte, el artículo 60º numoral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1688-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 02 de Setiembre del 2013, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0561, 0591, 0670-2014 y 076-2015-GRA/GRTC-SGTT del 25, 29 de Setiembre, 29 de Octubre del 2014 y 10 de Febrero del 2015, respectivamente, se otorga a la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, por el plazo de un año computado del 02 de Setiembre del 2014 al 02 de Setiembre del 2015, con una flota vehicular de once vehículos.

**OCTAVO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota vehicular, de frecuencias y la habilitación de conductor.

**NOVENO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores, establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0240 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 139-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL**, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, autorizando el incremento de su flota con el vehículo de placa **V0D-953(2014)**, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, otorgado con la Resolución Gerencial Regional Nº 1688-2013-GRA/GRTC de fecha 04 de Setiembre del 2013, renovado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0561-2014-GRA/GRTC-SGTT del 25 de Setiembre del 2014 y sus modificatorias Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0591, 0670-2014 y 076-2015-GRA/GRTC-SGTT de fechas 25, 29 de Setiembre, 29 de Octubre del 2014 y 10 de Febrero del 2015, respectivamente, quedando modificado el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	"TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL"
MOTIVO	Incremento de flota.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Camaná y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km.48, Cruce La Joya, Vítor, Tambillo, Alto Siguanas, Cruce Majes, Camaná.
FRECUENCIAS	Once (11) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 13:00, 15:00, 17:00, 18:00, 19:00 y 20:00 horas. De Camaná: 05:00, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 13:00, 15:00, 17:00, 18:00, 19:00 y 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Once (11) vehículos.
VEHÍCULO INCREMENTADO	<b>V0D-953(2014)</b> .
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Doce (12) vehículos: V6W-955(2012), V8K-966(2013), V5T-958(2012), V7W-957(2013), V8V-965(2014), V8X-964(2013), V8U-950(2013), V9B-960(2013), V9G-962(2014), V8P-961(2013), ZAQ-955(2014) y <b>V0D-953(2014)</b> .
FLOTA OPERATIVA	Once (11) vehículos: V8K-966(2013), V5T-958(2012), V7W-957(2013), V8V-965(2014), V8X-964(2013), V8U-950(2013), V9B-960(2013), V9G-962(2014), V8P-961(2013), ZAQ-955(2014) y <b>V0D-953(2014)</b> .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6W-955(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año contado del 02-09-2014 al 02-09-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductor habilitado.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**07 MAY 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JOA/jgv  
cdz

*Ing. Jimmy Ojeda Arnica*  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0240 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 29382-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL

ANEXO Nº 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL		
RUC	20326783197		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martín de Porras, Hunter, Arequipa		
TELEFONO	Cel. 990800313, 990800316, 990800321		
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:mquispe@transportescaminosdelinca.com">mquispe@transportescaminosdelinca.com</a>		
PARTIDA REGISTRAL	SJR 11002569		
REPRESENTANTE LEGAL	Marco Antonio Quispe Zapana DNI 41055518		

## 2.-VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0D-953	2014	27-03-2016	LA POSITIVA	28-09-2015	CITV AQP	GPS RAM	27-03-2015

## 3.- FLOTA VEHICULAR: DOCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: ONCE (11) VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
V8K-966	2013
V5T-958	2012
V7W-957	2013
V8V-965	2014
V8X-964	2013
V8U-950	2013
V9B-960	2013
V9G-962	2014
V8P-961	2013
ZAQ-955	2014
V0D-953	2014

## 4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V6W-955	2012

## 5.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	PEÑA JULCA, RICARDO ALBERTO	H10714139	A Tres a	13-07-2018	000010 EFISAC PERU